



## Iniciativa Spotlight en Argentina

# CAJA DE HERRAMIENTAS

PROMOVIENDO EL ACCESO A JUSTICIA PARA MUJERES EN SITUACIÓN  
DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

2021



Para abogados/as que realicen asesoramiento y patrocinio



# Iniciativa Spotlight en Argentina 2021

Producto elaborado en el marco de la Gestión de Conocimiento de la Iniciativa Spotlight en Argentina. Asociado al Pilar 4- Servicios de Atención de Violencia por motivos de género.

## **AUTORÍA**

Amalin Ramos Mesa

## **COORDINACIÓN DE PROYECTO GDC**

Valeria Serafinoff

## **COORDINACIÓN EDITORIAL**

Anabel Fernández Prieto (Especialista en M&E, Iniciativa Spotlight)

## **EDICIÓN Y DISEÑO**

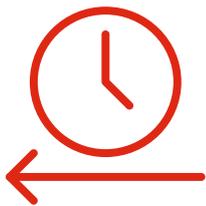
Iniciativa Spotlight en Argentina.

## **AÑO DE PUBLICACIÓN**

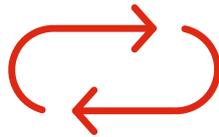
2021

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

## El uso adecuado de las Medidas de protección en procesos de violencias basadas en género:



Permite una intervención integral temprana



Reduce el riesgo de repetición de violencias



Previene el femicidio y los crímenes de odio

El derecho a recibir protección es consecuencia directa de la obligación estatal de prevenir, sancionar y eliminar las violencias basadas en el género

## TABLA DE CONTENIDOS

### 1.

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO  
HERRAMIENTA DE ACCESO A LA JUSTICIA



### 2.

¿POR QUÉ ES TAN DIFÍCIL OBTENER MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN INTEGRALES, IDÓNEAS Y  
EFICACES?



### 3.

13 ESTRATEGIAS PARA OBTENER MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN INTEGRALES, IDÓNEAS Y EFICACES



# Las medidas de protección como herramienta de acceso a la justicia

Las medidas de protección (MP) en el marco de situaciones de violencia basadas en género constituyen una herramienta valiosa en la prevención del femicidio. Su naturaleza jurídica, al igual que la normativa que la respalda permite desarrollar estrategias de atención judicial y comunitaria a las violencias.

Sin embargo, las investigaciones indican que se reducen a una etapa procesal mecanizada de entrada a otros procesos, su utilización se restringe al caso de violencias físicas y psicológicas (a través de las prohibiciones de acercamiento y contacto) y registran altos índices de incumplimiento.

Según el informe realizado por la provincia de Buenos Aires en 2020<sup>1</sup>, al menos el **30%** de los intentos de femicidios analizados se dieron en el marco de **medidas cautelares vigentes**.

Esta mirada reduccionista sobre esta herramienta es un reflejo de la forma cómo se entiende la violencia de género, atendiendo sólo los aspectos visibles y desconociendo su carácter complejo. La consecuencia de entender el problema de forma limitada es que también limita las soluciones y el horizonte de posibilidades de quien ha decidido acudir a la justicia para detener la violencia.

Comprender esa complejidad es posible desde un litigio estratégico con conocimiento en la normativa, los estándares de derechos humanos que exija respuestas únicas para cada situación y proponga medidas de protección **integrales, idóneas y eficaces**.

Las medidas de protección son **una oportunidad** para: Evaluar el riesgo, limitar las violencias, identificar la necesidad de un abordaje interseccional y un espacio de intervención colectiva donde es posible pensar soluciones integrales para quien sufre violencia. Explorar su potencialidad requiere entonces superar esa lógica tradicional y mediante una perspectiva legal creativa, identificar los problemas frecuentes y la forma de solucionarlos.

1 “Análisis sobre los intentos de femicidios identificados en la Línea 144 PBA”, Ministerio de las Mujeres, géneros y diversidad del Ministerio de la Provincia de Buenos Aires

**DATO:** En el **80%** de los casos que recibió el patrocinio jurídico especializado de la Defensoría General de la Nación **se solicitó ampliación de MP**, las cuales fueron concedidas por la justicia<sup>2</sup>.

En la actualidad las MP son la herramienta más utilizada en casos de violencia doméstica contra mujeres cis, aunque es una herramienta que por su carácter preventivo podría ser su utilizada en otros tipos y modalidades de violencias y/o para la protección de LGTTTBI+.



No debe perderse de vista que así como pueden ser una herramienta para frenar la violencia, las MP también pueden aumentar el riesgo y revictimizar a quien denuncia.

Cuando los procesos de ejecución de medidas de protección son deficientes, sin coordinación o llevados a cabo por personal no especializado, pierden efectividad y exponen a las víctimas a situaciones de violencia y/o de riesgo<sup>3</sup>.

Las MP constituyen primera resolución judicial que sigue a partir de una denuncia por violencia basada en género por lo tanto **el rol de acompañamiento inicial** realizado por promotoras/es, organizaciones sociales y referentes territoriales es definitorio en la calidad de la respuesta institucional.

2 Informe 2019, servicios de asesoramiento y patrocinio, Comisión sobre temáticas de género, Defensoría General de la Nación.

<https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/memoria-institucional/5312-informe-anual-2023>

3 Informe final sobre lineamientos y argumentos legales para la representación letrada en casos de violencia doméstica desde una perspectiva de género y derechos humanos, CEDES.

<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/diagnostico-de-barreras-para-el-acceso-a-la-justicia-en-el-marco-del-litigio-de-casos-de-violencia-domestica/>

“Generalmente para los que hacemos acompañamiento pedimos que en la misma denuncia no solamente esté la restricción perimetral, sino también que se pida la cuota alimentaria, cuándo van a ver los hijos, quién va a tener los hijos ¿Por qué?

Nos ha pasado que en muchos casos te toman la denuncia, se hace la restricción y hasta ahí llega. Después van el padre a los juzgados y pide la tenencia de los menores el padre violento que le pegó a los hijos y a la madre y la justicia se los entrega al padre porque no hay nada presentado en el mismo día de la denuncia. Presentan la denuncia y hasta ahí llegamos, cuando la madre insiste en lo demás se abre juicio y se mantiene la perimetral y después el padre va y pide el régimen de asistencia y se lo otorgan porque no hay un sólo legajo”

---

GF, referente del Movimiento de Trabajadores Excluidos<sup>4</sup>

---

4 Aportes para el diseño de estrategias que promuevan el acceso a la justicia como acceso a derechos frente a las violencias por motivos de género.  
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/aportes-para-el-diseno-de-estrategias-que-promuevan-el-acceso-a-la-justicia-como-acceso-a-derechos-frente-a-las-violencias-por-motivos-de-genero/>

# ¿Por qué es tan difícil obtener medidas de protección integrales, idóneas y eficaces?

## PROBLEMAS SOBRE LA INTEGRIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN

1 Ausencia análisis inicial

2 Resistencia al marco jurídico

3 Ausencia de valoración de riesgo

4 Fragmentación del Conflicto

5 Exigencias Probatorias

## PROBLEMAS SOBRE LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN

6 Dictado de MP estandarizadas

7 Dictado de MP recíprocas

8 MP discriminatorias y revictimizantes

9 Denuncias cruzadas

## PROBLEMAS SOBRE LA EFICACIA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN

10 Falta de control y monitoreo

11 Deficiencia de la fuerza policial

12 Carga de la notificación

13 Ausencia de un lenguaje claro

# 13 estrategias para obtener medidas de protección integrales, idóneas y eficaces<sup>5</sup>

1 Ausencia análisis inicial

2 Resistencia al marco jurídico

3 Ausencia de valoración de riesgo

4 Fragmentación del Conflicto

5 Exigencias Probatorias

6 Dictado de MP estandarizadas

7 Dictado de MP recíprocas

8 MP discriminatorias y revictimizantes

9 Denuncias cruzadas

10 Falta de control y monitoreo

11 Deficiencia de la fuerza policial

12 Carga de la notificación

13 Ausencia de un lenguaje claro

5 Se dividen en “13 problemas/estrategias” para facilitar su comprensión pero todos están íntimamente relacionados y es posible hacer otra matriz de clasificación.

# Ausencia análisis inicial

# 1



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

- Es habitual que se emitan MP sin realizar un análisis profundo de la situación de violencia, desconociendo su desarrollo en el tiempo, antecedentes, niveles de riesgo y herramientas disponibles para detener o aminorar el conflicto, lo que impide obtener una mirada sobre la historia y el contexto en el que se inscribe la situación de violencia.
- Tampoco existe una valoración sobre las particulares situaciones de vulnerabilidad: pobreza, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, intersexualidad, discapacidad o cualquier otra que exponga a la persona a violencias estructurales. El sometimiento a múltiples condiciones de opresión permite comprender no sólo el riesgo al que están expuestas sino también la complejidad desde la cual la persona experimenta la violencia.
- Una vez integrado el panorama del caso es fundamental poner en el centro de la intervención la voluntad de quien solicita el acceso a la justicia. La falta de credibilidad de quienes denuncian violencia no es sólo una falla del sistema de justicia, también se filtra en las intervenciones iniciales cuando se desestiman sus solicitudes, demandas e incluso su propia valoración del riesgo.
- Finalmente es recomendable incluir en este análisis la consideración sobre el lugar dónde ocurre la violencia, determinando con precisión si se trata de lugares alejados de centros urbanos o en zonas vulnerables con menos acceso a servicios sociales y protección estatal. Asimismo debe considerarse si se trata de localidades o pueblos con poca población, donde la cercanía de las personas y la interdependencia de las relaciones sociales puedan comprometer la imparcialidad de la justicia.

Este paso inicial permitirá determinar con mayor precisión qué medidas de protección son las adecuadas para brindar no sólo protección/resguardo psicofísico a la persona y su grupo familiar, sino también facilitar la organización y gestión de los cuidados<sup>6</sup>

6 <https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/diagnostico-de-barreras-para-el-acceso-a-la-justicia-en-el-marco-del-litigio-de-casos-de-violencia-domestica/>



## ESTRATEGIAS

- ✓ Realizar un análisis inicial integral y aportar información precisa sobre las características del caso: Tipo y modalidad de violencias, características de quien ejerce y quien padece la violencia, cronología y cronicidad, factores de riesgo y factores protectores.
- ✓ Relevar documentación: denuncias, y/o expedientes previos o en trámite para ampliar la comprensión del recorrido institucional.
- ✓ Complementar información a través de bases de datos judiciales para complementar y agregar precisión a los datos
- ✓ Habilitar intervenciones centradas en la voluntad de la persona y mediante dispositivos de escucha que permitan incorporar al proceso y al expediente mismo, su voz, sus demandas, sus estrategias, su valoración de riesgo y las formas en que cree que puede detenerse y reparar la violencia.
- ✓ Comprender desde dónde se experimenta la violencia y analizar cuidadosamente que otras violencias estructurales inciden para definir marcos normativos y estándares aplicables. Integrar a la normativa de género otras como: La ley de migraciones, la ley de identidad de género, Las reglas de Brasilia, Principios de Yogyakarta, reglas de Bangkok, etc.
- ✓ Exponer la necesidad de intérpretes LSA e interculturales o cualquier otro sistema de apoyo para garantizar el acceso a la justicia sin discriminaciones.
- ✓ Analizar los posibles conflictos de interés o imparcialidad de la justicia según el caso concreto
- ✓ Analizar junto con quien denuncia la conveniencia o no de las medidas e general y en particular del botón de pánico, pulseras o tobilleras electrónicas.

# Resistencia a la aplicación de la normativa

## 2



### DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La resistencia a la aplicación de normativas de derechos humanos y de género es muy frecuente en la Justicia. Es habitual que no se aplique la Ley 26.485 (o sus equivalentes provinciales) y se usen en su reemplazo normas de violencia intrafamiliar que con un paradigma anterior, invisibilizan las violencias y neutralizan las demandas de quien padecen el conflicto.

Ejemplos claros de esta práctica es el desconocimiento de la figura del acompañante por parte de Comisarias y Juzgados (art.25) y el bajo cumplimiento del informe interdisciplinario (art.29) ambas medidas que inciden directamente en la evaluación de riesgo y seguridad de quien denuncia violencia.

La resistencia de aplicación a la normativa se combina además con estereotipos perjudiciales tanto en relación al género, como a la clase social, el trabajo sexual, la situación de detención, la etnia, la discapacidad y todas aquellas que identifican a colectivos históricamente discriminados.



### ESTRATEGIAS

- ✓ Disputar en el expediente desde el primer momento el marco normativo a aplicar y señalar la jerarquía de las normas pertinentes mediante estándares, jurisprudencia y doctrina.
- ✓ Evidenciar el trato discriminatorio a través de estereotipos nocivos en el trato, el análisis o la emisión de la MP.

# Ausencia de valoración de riesgo

## 3



### DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La ausencia de un análisis inicial va a derivar en una valoración del riesgo errónea y por lo tanto aumentan las posibilidades de que la violencia continúe y se agrave.

Es importante destacar que saber valorar el riesgo no es exclusivamente una habilidad de tipo técnico jurídico sino más bien fáctica por lo que es necesaria la **valoración interdisciplinaria** para garantizar su idoneidad. De allí la importancia de los informes interdisciplinarios.

Recordemos también que los riesgos no son sólo individuales sino también institucionales y deben incluirse en la valoración. Ej.: la excesiva y reiterada intervención de la justicia (denuncias anteriores, procesos penales y civiles paralelos, MP) **es un factor que eleva el riesgo a alto**, no sólo por las particularidades de quien ejerce violencia, sino también por el debilitamiento subjetivo de quien la padece debido a la violencia institucional que implica el recorrido de rutas críticas sin haber obtenido una respuesta.



### ESTRATEGIAS

- ✓ Solicitar que la MP esté fundamentada en una evaluación de riesgo interdisciplinaria y que esta sea expresada en el texto de la medida.
- ✓ Capacitarse en indicadores de riesgo, pero también en factores de riesgo y de protección.
- ✓ Centralizar y destacar la propia valoración del riesgo de quien denuncia en el proceso.

En este sentido, la persona que padece la violencia cumple un rol fundamental en la identificación del riesgo y en la toma de decisiones para neutralizarlo, ya que es quien está en mejores condiciones de valorarlo y proponer las mejores respuestas<sup>7</sup>.

7 <https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/aportes-para-el-diseno-de-estrategias-que-promuevan-el-acceso-a-la-justicia-como-acceso-a-derechos-frente-a-las-violencias-por-motivos-de-genero/>

# Fragmentación del conflicto

# 4



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Fragmentación de los conflictos a partir de la intervención desde distintos fueros (cautelar, civil, laboral y/o penal) se presenta como un gran obstáculo al plantear competencias y criterios diferentes. El resultado son múltiples causas judiciales desarticuladas al no existir coordinación intra e interfiero. La compartimentación de los procesos -en el marco de la falta de conexidad entre los fueros-, genera superposición de actuaciones, demora y falta de efectividad en el abordaje, así como desconocimiento de antecedentes previos. Además, la ausencia de una mirada integral de la situación de violencia, puede producir instancias de revictimización<sup>8</sup>.

La dispersión de causas multiplica los esfuerzos para las víctimas, que deben declarar varias veces sobre los mismos hechos y peregrinar por distintos despachos judiciales. Esto incrementa los riesgos de revictimización, la desconfianza de las víctimas en el sistema de justicia y la tendencia a abandonar el proceso<sup>9</sup>.

La fragmentación del conflicto también ocurre analíticamente, tiene lugar cuando sólo se tienen en cuenta unas violencias y no otras. El ejemplo típico es el de la MP que determina una única medida: prohibición de acercamiento y contacto para detener la violencia (física), pero no incluye medidas para detener violencias que acompañan a la física y que pueden ejercerse sin “estar cerca”, ejemplo de ellos son las violencias económicas y/o psicológicas: apropiación de herramientas de trabajo, perjuicios en espacios laborales, manipulación de relaciones familiares, suspensión del pago de alimentos para hijos/as en común, etc. Estas violencias menos visibles pueden llegar a ser críticas para quien padece la violencia y hacerla más vulnerable a los riesgos de la violencia.

8 <https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/diagnostico-de-barreras-para-el-acceso-a-la-justicia-en-el-marco-del-litigio-de-casos-de-violencia-domestica/>

9 Guía de Actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres, Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación, 2016.  
<https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2016/11/Guia-de-actuacion-en-casos-de-violencia-domestica-contra-las-mujeres.pdf>



## ESTRATEGIAS

- ✓ Plantear en el proceso la existencia de multiplicidad de fueros interviniendo y cómo esto impide realizar una adecuada valoración del riesgo.
- ✓ Solicitar la conexidad entre causas existentes, de ser posible incluyendo las archivadas, para acreditar antecedentes, niveles de riesgo y el contexto de violencia de género.
- ✓ Solicitar cuando corresponda la remisión de legajos de las Áreas de Género u otros servicios de atención que pudieran haber intervenido.
- ✓ Revisar medidas anteriores, razón y vigencia como forma de narrar la historia y revelarla cronicidad de la violencia.

(..)Cuando los tribunales se apartan de las miradas más esencialistas del derecho que pierden otras implicancias que tienen las medidas de protección, imponen medidas flexibles, acordes con las realidades de las mujeres y sus hijos/as y también favorecen la limitación de exposición a la violencia y la solución transitoria o permanente de situaciones de peligro para la integridad física, psicológica y económica de las víctimas<sup>10</sup>.

10 <https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/tendencias-actuales-en-medidas-de-proteccion-en-casos-de-violencia-de-genero/>

# Exigencias probatorias

# 5



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Otro reflejo del prejuicio de la Justicia y el desconocimiento de los principios, estándares y derechos que aplican en las violencias basadas en el género es la exigencia de pruebas para la emisión de medidas.

La exigencia de testigos, la valoración inadecuada o nula del testimonio de quien denuncia o de quien acompaña son un ejemplo de esta práctica.

Esta práctica fundamentada en un prejuicio sobre la credibilidad de quien denuncia, desconoce también la naturaleza jurídica de la medida y el proceso cautelar. A partir de los elementos disponibles el órgano jurisdiccional debe evaluar su procedencia de acuerdo a la verosimilitud del derecho y las declaraciones de quien solicita protección.

Las violencias estructurales de género, su gravedad y frecuencia son un elemento que obliga además a intervenir de forma urgente para evitar escalamiento de las violencias.

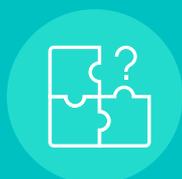


## ESTRATEGIAS

- ✓ Rechazar la exigencia de medidas de prueba con argumentos jurídicos y fácticos.
- ✓ Aportar las pruebas que se tengan de forma ordenada y coherente.
- ✓ Preparar con quien denuncia –cuando haya la oportunidad- la descripción de sus vivencias de modo de transmitir la complejidad de su narrativa de un modo directo y ordenado.

# Dictado de MP estandarizadas

# 6



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Sin un análisis integral, ni evaluación de riesgo el resultado es una práctica mecanizada del procedimiento que deriva en el dictado de medidas “estándar” que no cumplen con criterios de idoneidad, interseccionalidad, ni eficacia.

Esto se observa cuando los plazos por los cuales se otorgan las medidas de protección son uniformes y no tienen en cuenta las necesidades de cada situación específica.

Se observa además la reticencia al dictado de medidas preventivas urgentes que excedan a la protección de la persona y se refieran al ejercicio o suspensión de derechos y obligaciones emergentes del matrimonio, la unión convivencial, el parentesco o la filiación. Entre ellas, las atinentes a la fijación de alimentos provisorios, la suspensión del derecho de comunicación o el otorgamiento del cuidado personal unilateral y guardas a terceros<sup>11</sup>.

11 <https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/diagnostico-de-barreras-para-el-acceso-a-la-justicia-en-el-marco-del-litigio-de-casos-de-violencia-domestica/>



## ESTRATEGIAS

- ✓ Co-crear con quien denuncia una estrategia de protección integral y pensar cómo la MP puede contribuir y fortalecer esa estrategia. Construir esta dinámica implica ceder la posición habitual desde “lo profesional” de “soy el abogado/a” y posicionarse como quien facilita un procedimiento a través de su conocimiento sin invalidar la experiencia y estrategias de quien denuncia.
- ✓ Evaluar la necesidad de cada una de las medidas solicitadas y su duración, en caso de que no sean suficientes, solicitar su ampliación y si no son adecuadas justificar su eliminación, cambio o renovación.
- ✓ Tener en cuenta que las MP pueden variar de acuerdo a como cambie la situación de violencia en el tiempo. Mantenerse alerta de este carácter dinámico y de su impacto sobre los niveles de riesgo.
- ✓ Mantener el foco en las formas idóneas de proteger a quien denuncia y no exclusivamente en sancionar al agresor como expresión de una intervención centrada en la persona.

# Dictado de MP recíprocas

# 7



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Ministerio Público de la Defensa<sup>11</sup> ha identificado de forma crítica, un aumento en las decisiones judiciales que imponen medidas de protección con carácter recíproco en los procesos de violencia. No se trata de casos en los que se presentan denuncias cruzadas, sino de procesos en los que se aplican medidas restrictivas a quien denuncia hechos de violencia, sin que nadie haya invocado un riesgo ni pedido la adopción de medidas preventivas. Es consecuencia también de aplicar modelos de MP estandarizados y contruidos sin ninguna perspectiva de derechos. Es una práctica extendida para neutralizar la asimetría de género de base y otra forma de revictimizar mediante las mismas MP.



## ESTRATEGIAS

- ✓ Evidenciar mediante argumentos facticos y jurídicos la ausencia de fundamento de la MP, su carácter discriminatorio y/o revictimizante cuando corresponda.

12 Ídem, Informe 2019, Ministerio Público de la Defensa.

<https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/memoria-institucional/5312-informe-anual-2023>

# Denuncias cruzadas



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las denuncias cruzadas tienen lugar cuando hay denuncias de ambas partes, muy habitual en situaciones de violencia doméstica y cuyo efecto principal se percibe en el momento de toma de la denuncia. Muchos/as operadores/as de justicia o en las Comisarias no le reciben la denuncia a quien denuncia “en segundo lugar”, en una práctica ilegal y discriminatoria que compromete directamente el acceso a la justicia.

El deber de tomar la denuncia es un desarrollo del deber estatal de debida diligencia y acceso a la justicia que no puede evadirse por ningún motivo.

Ante denuncias de ambas partes, es el juez/a al que le corresponde analizar los hechos, las circunstancias con conocimientos sobre violencias basadas en género y decidir en consecuencia la medida idónea en el caso concreto.



## ESTRATEGIAS

- ✓ Exigir la toma de la denuncia sin excepciones e informar del carácter ilegal de la práctica.
- ✓ Intercambiar conocimientos y prácticas con acompañantes territoriales y fortalecer su reconocimiento ante instancias judiciales y administrativas.
- ✓ Apoyarse en recursos como la línea 144 para informar y solicitar orientación antes estas irregularidades.

# Dictado de MP recíprocas

# 9



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Se ha identificado en la práctica judicial<sup>13</sup> el dictado de medidas cuestionables en relación a la protección de la persona denunciante como por ejemplo la obligación de hacer terapia o la desestimación de la denuncia porque la jueza considera que al tratarse de una mujer de profesión psicóloga se excluye la situación de vulnerabilidad. Este tipo de medidas contrarían la naturaleza de la MP en los procesos de violencias basadas en género y son otra expresión de la aplicación de estereotipos en la justicia y en particularidad de la falta de credibilidad que se le atribuye a quienes padecen violencias.



## ESTRATEGIAS

- ✓ Cuestionar y solicitar en el proceso el levantamiento de MP que no contribuyan a detener la violencia y por el contrario hagan recaer sobre quien denuncia exigencias injustificadas y constituyan **violencia institucional**.

13 Ídem, ELA, 2020.

<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/reglas-de-actuacion-para-el-patrocinio-juridico-para-victimas-de-violencia-de-genero-con-discapacidad/>

# Denuncias cruzadas

# 10



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las MP son una herramienta que necesita implementación, para ello es fundamental el papel de los juzgados en la emisión y notificación pero sobre todo en el control y monitoreo del cumplimiento. El incumplimiento de las medidas de protección es frecuentemente denunciado por organizaciones de la sociedad civil y relevado por múltiples investigaciones.

La existencia de femicidios en casos de mujeres que habían denunciado violencias y contaban con MP vigentes son una indiscutible evidencia de esta falla estatal.

Todo juzgado debe contar con un sistema de control y monitoreo de las MP a través del cual se informe de la notificación, evolución e incumplimiento de las medidas y mantenga una comunicación fluida con quien denuncia.

Asimismo debe desplegar las acciones correspondientes ante la noticia del incumplimiento: renovación o cambio de las MP, remisión al fuero penal por el delito de desobediencia de una orden judicial y apertura de instancia de escucha de la denunciante para volver a evaluar el riesgo.



## ESTRATEGIAS

- ✓ Informar de inmediato en el juzgado que expidió la medida y solicitar remisión al fuero penal cuando corresponda o realizar la denuncia directamente.
- ✓ Mantener contacto permanente con la víctima para verificar el efectivo cumplimiento de las MP y registrar teléfonos de contactos cercanos o personas de confianzas, así como teléfonos alternativos.
- ✓ Verificar la seguridad de las comunicaciones digitales, mails o servicios de mensajería y evitar que se constituyan en riesgo para las denunciantes.
- ✓ Armar un esquema de seguridad personal, con familiares, vecinos/as y redes territoriales.

# Deficiencia de la fuerza policial

# 11



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los diagnósticos evidencian las carencias de las fuerzas policiales en distintas instancias del proceso: la toma de denuncia, la notificación, la asistencia eficiente a situaciones de emergencia, la implementación de rondines y el levantamiento de informes precisos ante incumplimientos

En cuanto a la actuación de las fuerzas policiales cabe destacar las dificultades para la efectivización de los rondines policiales ordenados judicialmente y la falta o tardía intervención de las fuerzas de seguridad frente a las desobediencias.

La violencia institucional es otro factor a tener en cuenta para construir una estrategia, especialmente en el caso de poblaciones vulnerables donde se refuerzan los dispositivos penales por estigmatización y criminalización.



## ESTRATEGIAS

- ✓ Construir la estrategia con la persona denunciante, evaluando.
- ✓ Conocer y exigir la aplicación de la normativa y Protocolos de atención de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales frente a las violencias.
- ✓ Exigir el levantamiento de las actas correspondientes en caso de incumplimientos de MP.
- ✓ Evaluar la conveniencia de la intervención policial y el riesgo de violencia institucional en cada caso concreto.
- ✓ En lugares vulnerables, poco accesibles o con mucha distancia de centros urbanos pensar estrategias alternativas de seguridad.



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la gran mayoría de los casos, la notificación queda a cargo de la persona denunciante, obligándola a destinar aún más tiempo al procesamiento de la MP, sometiéndola a revictimización y/o exposición al riesgo debido a que este trámite se realiza en la comisaría más cercana al domicilio de la persona denunciada.



## ESTRATEGIAS

- ✓ Evitar que la carga de la notificación recaiga en la denunciante y diligenciarla en coordinación con el juzgado.
- ✓ Controlar el que sea efectivamente notificada y recomendar reforzar seguridad debido al aumento de riesgo de este momento.
- ✓ Asegurarse de que quede copia de la medida notificada en poder de la denunciante.
- ✓ En los casos en que sea difícil realizar la notificación de la MP, verificar información existente en todos los procesos e intentar la notificación con esos datos, solicitando su certificación en el proceso. Considerar con quien denuncia, la posibilidad y conveniencia de efectuar notificaciones en el lugar de trabajo.

# Ausencia de un lenguaje claro

# 13



## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La MP es una decisión judicial con las formas de un proceso jurídico, por lo cual resulta compleja para las personas sin conocimiento del circuito legal.

Quien resulta protegida por una MP debe comprender a cabalidad las circunstancias y alcances de esa decisión, pero el lenguaje jurídico es oscuro y sus términos complejos.

Esta barrera en el acceso a la justicia tiene consecuencias directas en el fortalecimiento subjetivo y en la seguridad misma de quien denuncia.



## ESTRATEGIAS

- ✓ Facilitar la traducción y explicación de términos jurídicos a un lenguaje simple. Ejemplo: qué significa la MP, desde cuándo está vigente y cuándo debe reportar hechos de incumplimiento.
- ✓ Repasar el conocimiento y acceso a los recursos de apoyo disponible y resolver conjuntamente cualquier duda al respecto.
- ✓ Repreguntar siempre si está todo claro o si es necesario precisar algún término.
- ✓ Construir una relación de confianza mutua y entrenar la habilidad de escucha para tratar de entender desde qué lugar, experiencias y circunstancias se experimentan las violencias.

Este documento se ha realizado a partir de la propuesta de sistematización de justicia para **Gestión de Conocimiento** y la lectura conjunta e integrada de las referencias. En la mayoría de los casos se ha simplificado el lenguaje para adaptarlo al formato del **Producto de Conocimiento** y hacerlo accesible no sólo a abogados/as sino también a estudiantes de derecho y promotoras/es u organizaciones de base con entrenamiento y conocimientos legales.

**La Iniciativa Spotlight es una alianza global y multi-anual entre la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas para 2030.** Es el esfuerzo específico más grande del mundo para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Lanzada con un compromiso de financiación inicial de 500 millones de euros de la Unión Europea, representa un esfuerzo global sin precedentes para invertir en la igualdad de género para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Iniciativa Spotlight está demostrando que una inversión significativa, concertada e integral en la igualdad de género y el fin de la violencia puede marcar una diferencia transformadora en las vidas de mujeres y niñas.

**Materiales de gestión de conocimiento:**

<https://sinviolenciasdegenero.ar/>

**Correo contacto:** [spotlightargentina@one.un.org](mailto:spotlightargentina@one.un.org)

**@IniciativaSpotlight / @SpotlightAmLat**

[www.spotlightinitiative.org/argentina](http://www.spotlightinitiative.org/argentina)

 [@SpotlightAmLat](https://twitter.com/SpotlightAmLat)

 [@IniciativaSpotlight](https://www.facebook.com/IniciativaSpotlight)

[www.spotlightinitiative.org/argentina](http://www.spotlightinitiative.org/argentina)

**Iniciativa Spotlight (2021). Todos los derechos reservados.**



**Iniciativa  
Spotlight**

